



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2023-MDP

Paucarpata, 13 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01-2023-MDP de fecha 13 de enero del 2023, trató el Informe N° 02-2023-SG-MDP remitido por la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el Informe Legal N° 011-2023-GAJ-MDP remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, preceptúa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en reiterada y uniforme jurisprudencia ha establecido que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales; y que esta garantía [autonomía municipal] permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, a su vez, la norma bajo examen en el primer párrafo de su artículo 40° estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el presente caso la Gerencia de Secretaría General informa que evaluadas y revisadas las normas municipales que regulan el normal desenvolvimiento de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, no existe norma municipal que regule el uso de los colores de la Bandera del Distrito de Paucarpata en los signos distintivos de la entidad así como en el uso de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

dichos colores en las instalaciones e infraestructura ni mucho menos en los vehículos oficiales de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en este sentido informa que sería procedente y adecuado la emisión de una norma de carácter general que regule y disponga el uso de los colores de la bandera del distrito en las instalaciones, infraestructura y vehículos oficiales de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal de fecha 13 de enero del año 2023, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL USO DE LOS COLORES DE LA BANDERA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA EN LAS INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y VEHICULOS OFICIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el uso obligatorio de los colores de la bandera del distrito de Paucarpata en las instalaciones, infraestructura pública y vehículos oficiales de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, exceptuándose de dicha obligación en los uniformes institucionales del personal de la entidad sujeta a negociación colectiva, asimismo el personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, dado que estos últimos tienen normatividad específica que regula dicho aspecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la obligación señalada en el artículo precedente se también de obligatorio cumplimiento en todas las piezas de comunicación (gráfica y audiovisual) que elabore el área de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los alcances de la presente ordenanza municipal alcanza a las actividades que organice la Municipalidad Distrital de Paucarpata tanto en actividades oficiales como en las que se programen por las distintas unidades orgánicas de la entidad en cumplimiento de sus actividades programadas dentro del Plan Operativo Institucional correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER como los colores institucionales de la municipalidad distrital de Paucarpata, siendo estos los colores verde y blanco, en la tonalidad que aparece de la Bandera del Distrito de Paucarpata. Dichos matices aparecen en el anexo que forma parte de la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario encargado de publicar los avisos judiciales en la ciudad de Arequipa.

Segunda.- Publíquese la presente ordenanza municipal en el Diario encargado de publicar los avisos judiciales en la ciudad de Arequipa, y encárguese a la Oficina de Informática la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación, y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia Municipal y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata el cumplimiento estricto de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE